

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20200287
(24 ABR 2020)

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 – Definiciones	5
Cláusula 2 - Objeto del Contrato	6
Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato	6
Cláusula 4 – Informes.....	9
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.	9
Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.....	9
Cláusula 7– Plazo de ejecución.....	10
Cláusula 8 – Derechos del Contratista	10
Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista	11
Cláusula 10 – Derechos del Contratante.....	11
Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.	11
Cláusula 12 – Responsabilidad.....	12
Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.	12
Cláusula 14 – Caducidad.....	12
Cláusula 15 – Multas.....	12
Cláusula 16 – Cláusula Penal.....	12
Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.....	13
Cláusula 18 – Independencia del Contratista.....	13
Cláusula 19 – Cesiones.....	13
Cláusula 20 - Indemnidad	14
Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor	14
Cláusula 22 – Solución de controversias.....	15
Cláusula 23 – Notificaciones	15
Cláusula 24 – Supervisión.....	15
Cláusula 25 – Anexos del Contrato.....	16
Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.....	16
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.....	16
Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales.....	16
Cláusula 29- Confidencialidad.....	17
Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	17

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma

Entre los suscritos **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17683329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia - Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **JENNIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON**, identificada con la C.C. 1.144.158.919 expedida en Cali, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, previa las siguientes consideraciones que:

En Colombia la Ley 1616 de 2003 define la salud mental como “un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

La salud mental se relaciona con el raciocinio, las emociones y el comportamiento frente a diferentes situaciones de la vida cotidiana. También ayuda a determinar cómo manejar el estrés, convivir con otras personas y tomar decisiones importantes. Al igual que otras formas de salud, la salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta. De acuerdo a estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los problemas de salud mental constituyen alrededor del 15% de la carga mundial de la enfermedad. El déficit en la salud mental contribuiría a muchas enfermedades somáticas y afectivas como la depresión o la ansiedad.

El tema de la salud mental, además, no concierne sólo a los aspectos de atención posterior al surgimiento de desórdenes mentales evidentes, sino que corresponde además al terreno de la prevención de los mismos con la promoción de un ambiente sociocultural determinado por aspectos como la autoestima, las relaciones interpersonales y otros elementos que deben venir ya desde la educación más primaria de la niñez y de la juventud. Esta preocupación no sólo incluye a los expertos tales como psicopedagogos y psicólogos, sino que forma parte de las responsabilidades del gobierno de una nación, de la formación en el núcleo familiar, de un ambiente de convivencia sana en el vecindario, de la responsabilidad asumida por los medios de

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhón Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

“FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS”

Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Centro

Teléfono: 57(8) 4366494

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co

www.florencia-caqueta.gov.co

comunicación y de la consciente guía hacia una salud mental en la escuela y en los espacios de trabajo y estudio en general.

Se han hecho esfuerzos, desde la nación, los departamentos y municipios, por brindarles a los colombianos y colombianas una Política de Salud Mental integral, coherente y fundamentada en las necesidades de salud de todos y todas. Uno de los grandes logros fue la Ley 1616 de 2013 la cual promueve la salud mental, y por primera vez se reglamenta una norma que apoya en alguna medida a las víctimas del conflicto, que padecen traumas de este tipo.

Es importante que el municipio de Florencia vigile, inspeccione y controle la adopción e implementación de las políticas de salud mental en las entidades, instituciones que presten servicios de salud y a la comunidad en general para mejorar las diversas formas de violencia que vienen afectando el bienestar de las personas, produciendo afectaciones diferenciales en virtud de la pertenencia a una etnia, sexo y género, clase social, grupo de edad, o condición de discapacidad; ello reclama de parte del Estado y de la sociedad en general respuestas diferenciadas para aliviar y reparar el sufrimiento infligido, preparando las condiciones que permitan a futuro la superación efectiva de la adversidad vivida.

Las instituciones y entidades de salud, deben realizar intervenciones que refuercen redes sociales primarias y secundarias, a favor de la salud mental; intervenciones que promuevan condiciones y modos de vida dignos para todas y todos; programas y servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental y psicosociales, con enfoque diferencial, con pertinencia étnica y cultural; acceso efectivo a programas y servicios para la atención integral en salud, dirigidos a población general y específicas.

La difusión pública de temas de salud mental y la apertura de espacios de discusión en los medios de comunicación, es un componente esencial en la sensibilización y educación de las personas y de las instituciones.

Mediante actuaciones preventivas, se persigue la eliminación de factores de riesgo o la disminución de su impacto negativo en la salud mental. Es un hecho que todos los factores de riesgo para la salud están atravesados por vulnerabilidad socioeconómica. Las causas de los trastornos mentales son múltiples; usualmente factores de orden social, ambiental, y biológico interactúan en la producción de la enfermedad.

La violencia contra niñas, niños, adolescentes, personas mayores de 65 años, los embarazos en adolescentes o no deseados, bajo peso al nacer, tabaquismo, abuso de

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

otras sustancias durante el embarazo, exposición a violencia y a eventos vitales con potencial traumatizante, enfermedades crónicas, soledad, pobre planeación financiera y alto endeudamiento personal y familiar, desempleo y pobres condiciones de empleo, entre otros, son considerados factores de riesgo importantes que ameritan el desarrollo de acciones preventivas por parte de las autoridades municipales, las cuales deben liderar, orientar procesos de implementación de políticas, desarrollo de planes, diseño de programas, planeación de servicios y coordinación de actividades de salud mental para todo el municipio.

Según el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA se presentaron en el año 2019 ciento cincuenta y cuatro (154) casos de intentos de suicidio, 492 casos de violencia de género y 65 casos de intoxicación con sustancia química, de acuerdo a lo anterior se requiere del seguimiento constante a las IPS en cuanto al cumplimiento de las acciones de promoción de la salud mental las cuales incluyen la demanda inducida, sumado a lo anterior el Plan Decenal de Salud Pública, estableció metas para todos los objetivos definidos como prioridades, incluidas la promoción de prácticas de autocuidado para la prevención de los trastornos mentales. El cumplimiento de estas metas del nivel nacional, está íntimamente relacionado con los logros que se obtengan en los niveles básicos, es decir los logros que los prestadores, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, los departamentos y los municipios alcancen.

Para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente; la Secretaria de Salud Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios de un profesional en Salud como apoyo en la ejecución del proyecto **"ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, tal como se estipula en el Plan Decenal de Salud Pública, dimensión Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente**, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y la necesidad de conocimientos relacionados en psicología, diagnósticos psicológicos, acción psicosocial y salud, psicología comunitaria, comunidad, sociedad y cultura, psicopatología de la adultez, vejez, niñez y adolescencia, sexualidad y género, diseño de proyectos sociales, competencias comunicativas, acción psicosocial y, para asumirlas, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por un Psicólogo, que cuente además con experiencia mínima de un (1) año, en las actividades similares al objeto contractual.

Lo anterior como apoyo a la gestión, en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ.

en las IPS, EPS y comunidad en general del Municipio de Florencia, que se sustentan en la insuficiencia de personal y/o el existente se encuentra desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

Para la satisfacción de la necesidad reportada se hace necesario contratar la persona natural que acredite el nivel de educación, conocimientos, experiencia y habilidades exigidas, mediante un contrato de prestación de servicios.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"

Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Centro

Teléfono: 57(8) 4366494

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co

www.florencia-caqueta.gov.co

establecido, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE FLORENCIA
Contratista	JENNIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA-CAQUETÁ.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

La persona natural se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, bajo las siguientes especificaciones:

No	ACTIVIDADES	PRODUCTO/ ENTREGABLE
1	Operativizar el Comité de salud Mental, Incluye Programación de sesiones del comité de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, puesta en marcha, consolidación, seguimiento y evaluación del plan de acción.	Oficios de convocatoria, registro de asistencia, acta del comité, presentación en power point, plan de acción del comité.
2	Operativizar el Comité red de promoción del buen trato, incluye Programación de sesiones del comité de acuerdo a la periodicidad establecida por la ley, puesta en marcha, consolidación, seguimiento y evaluación del plan de acción.	Oficios de convocatoria, registro de asistencia, acta del comité, presentación en power point, plan de acción del comité.
3	Operativizar el Comité de prevención de sustancias psicoactivas, incluye Programación de sesiones del comité de	Oficios de convocatoria, registro de asistencia, acta del comité, presentación en power point, plan de

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

	acuerdo a la periodicidad establecida por la ley, puesta en marcha, consolidación, seguimiento y evaluación del plan de acción y Elaborar e implementar el plan para la reducción de consumo de sustancias psicoactivas del Municipio de Florencia.	acción del comité.
4	Seguimiento y Evaluación de la implementación y Adherencia de las Guías de psicosis toxica asociada a consumo de spa, sobredosis, dependencia, efectos agudos y crónicos sobre la salud, problemas sociales, agudos y crónicos; depresión, demencia, esquizofrenia y suicidio en las IPS y EPS del Municipio de acuerdo a la normatividad vigente, incluye socialización del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS y RIA, evaluación de adherencia y seguimiento al Plan de Mejoramiento). Presentar un informe con los Hallazgos encontrados en cada visita de IVC al área de Prestación de Servicios. Mínimo dos visitas a EPS y dos visitas a IPS mensualmente.	Oficio de visita, lista de chequeo, acta de visita, evidencias institucionales, registro fotográfico, formato de seguimiento a casos reportados al SIVIGILA.
5	Realizar acciones de IVC y asistencia técnica a EPS e IPS, para verificar implementación de la política de salud mental municipal, incluye IVC a ley 1616 de 2013. Presentar un informe con los Hallazgos encontrados en cada visita de IVC al área de Prestación de Servicios. Mínimo dos visitas a EPS y dos visitas a IPS mensualmente.	Oficio de visita, lista de chequeo, acta de visita, evidencias institucionales, registro fotográfico, formato de seguimiento a casos reportados al SIVIGILA.
6	Realizar asistencia técnica y seguimiento a las IPS y EPS en la implementación de la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. Mínimo dos visitas a EPS y dos visitas a IPS mensualmente.	Oficio de visita, lista de chequeo, acta de visita, evidencias institucionales, registro fotográfico.
7	Evaluación Mensual del cumplimiento de	Informe estadístico con análisis,

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"

Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Centro

Teléfono: 57(8) 4366494

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co

www.florencia-caqueta.gov.co

	los Indicadores de Existencia y de Eventos de Interés en Salud Pública de Salud Mental.	soportes de los datos.
8	Intervención de los Eventos de Interés en Salud Pública desde el Componente de la Salud Mental para los eventos que así lo requieran, participación en las unidades de análisis por Mortalidades según el protocolo del INS y seguimiento a planes de mejora, incluye violencias de género.	Planilla de asistencia, informe, registro fotográfico, informe de seguimiento a planes de mejora, acta.
9	Apoyo en la Formulación, seguimiento y evaluación del Plan de intervenciones colectivas en salud pública bajo la Resolución 518/2015 con las Empresas Sociales del Estado de la Dimensión convivencia Social y Salud Mental.	Conceptos emitidos, informes, planilla de asistencia, registro fotográfico.
10	Asistencia técnica a actores institucionales en temas relacionados a la prevención de la violencia, consumo de sustancias, entre otros relacionados a la salud mental. Mínimo 20 personas, caracterizar la población atendida. Presentar directorio de la población atendida víctima del conflicto en medio físico y magnético.	Registro de asistencia, acta de permanencia, registro fotográfico, informe de caracterización de la población atendida.
11	Participación en reuniones, mesas, comités, video conferencias convocados por las diferentes direcciones de la Secretaria de Salud Municipal, Gobernación y entes de control.	Oficio de convocatoria, planilla de asistencia, registro fotográfico, acta de permanencia, informe.
12	Coordinar las conmemoraciones o celebraciones relacionadas con los eventos del Programa con las EPS e IPS y participar en las jornadas de salud realizadas por la Secretaria de Salud Municipal.	Oficios de articulación, registro fotográfico, informe de la actividad.
13	Apoyar la respuesta a los requerimientos de orden nacional, departamental y municipal relacionados al componente de Salud Mental	Oficios emitidos, informes emitidos.
14	Apoyar las acciones de articulación y	Cronograma de trabajo, plan de

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

"FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS"

Calle 15 Carrera 12 Esquina, Palacio de Gobierno Municipal / Barrio Centro

Teléfono: 57(8) 4366494

alcaldia@florencia-caqueta.gov.co

www.florencia-caqueta.gov.co

	coordinación institucional para el desarrollo e implementación de estrategias en salud mental. Diseñar plan de trabajo, seguimiento, reporte de información.	acción, seguimiento a plan de acción, registro de asistencia, registro fotográfico del acompañamiento realizado.
15	Las demás que le sean asignadas de acuerdo al objeto del contrato.	Informes, actas de permanencia, registro fotográfico y demás que se generen de acuerdo a la actividad.

Cláusula 4 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MLCTE.**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio realizara seis (06) pagos, mensuales y consecutivos, mes cumplido por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe del contratista
- Facturación o cuenta de cobro
- Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Expedición del registro presupuestal.
- Informe del supervisor contractual

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

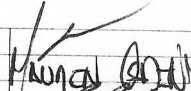
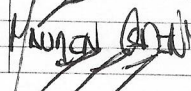
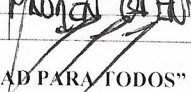
1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de seis (06) meses, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2020, contados a partir del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
5. Cumplir con el cronograma establecido por la Secretaria de Salud Municipal para la ejecución de las actividades.
6. El contratista no podrá prestar asesoría directa o por interpuesta persona en las entidades vigiladas por la Secretaria de Salud Municipal relacionadas con el objeto contractual.
7. Procurar el cuido integral de su salud.
8. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros a favor la Alcaldía de Florencia, con el siguiente amparo:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 15 carrera 15 Esquina	Dirección: Calle 42 N° 1-H96 Sinai II
Teléfono: 4366494	Teléfono: 3174242465
Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	Correo: jtcaraballi@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado.

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 25 – Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 La oferta presentada por el Contratista.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2020000497	254211020702	Pago Talento Humano que desarrolla funciones de carácter operativo	254-Fondo Local de Salud	\$18.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

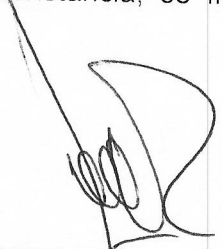
Cláusula 29- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

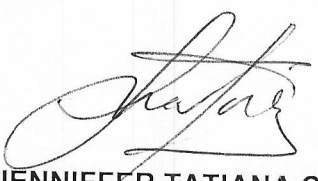
Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia Caquetá, a los **24 ABR 2020**



LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal
Florencia – Caquetá



JENNIFFER TATIANA CARABALLI CAÑON
Contratista

Proyectó	Leidy Karina España Cuellar	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	